

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de octubre de 2020

OFICIO ONCAE-DIR-1364-2020

Referencia: Oficio GADGA-OF-286/2020

solicitud GLPI, ticket 10949

Licenciado

Juan Fernando Neda Brito

Gerente Administrativa

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

Su oficina

Estimado Licenciado Neda:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio GADGA-OF-286/2020 incluido en el ticket interno 10949, en el cual hacen observaciones a las recomendaciones emitidas por la ONCAE.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

No.	Recomendaciones emitidas por ONCAE	Observaciones de la CNBS a las recomendaciones	Respuestas ONCAE
1	Según la versión vigente del PACC publicado en HonduCompras, se programó el proceso licitación privada, servicio denominado Aire acondicionado de climatización (enero a julio 2020) por un monto estimado de L. 300,667.50 y otro proceso de compra menor denominado G.C. Servicios Generales Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de Aire acondicionado de climatización (agosto diciembre 2020) por un monto estimado de L. 237,000.00 lo que indica un fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.	Mediante Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2018, se adjudicó el servicio de mantenimiento para el período del 01 de julio del 2019 al 31 de julio del 2020, con un costo mensual según contrato de Lps. 42,952.50 por lo que hace un gasto presupuestado para los primeros 7 meses del año 2020 de L. 300,667.50, este valor se incluyó en el PACC del año 2020, sin embargo, este monto solo refleja lo adeudado de la LPN-CNBS-08-2018 para el año 2020. Al respecto se le informa que se dejó contemplado dicho valor adeudado de la LPN-CNBS-08-2018 en el PACC del año 2020, ya que se formuló alineado con el proceso de formulación presupuestaria de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para el año vigente de conformidad a las instrucciones emitidas en la Circular ONCAE-027-2019 (ver anexo 1) en la cual establece que los renglones de los bienes y servicios a ser adquiridos se solicita la asignación en la (s) cuenta del objeto del gasto del presupuesto Institucional. Por lo que se puede comprobar que no se pretendió en ningún momento eludir el proceso de contratación correspondiente para fragmentar ya que solamente se solicitó mediante Oficio GADGA-OF-268/2020 de fecha 8 de julio del 2020, la continuidad del proceso para el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado de climatización de agosto a diciembre del año 2020 por un monto estimado de L.237,000.00 y por respuesta de ONCAE de suspender o cancelar los procesos, la CNBS actualmente se encuentra sin cobertura en el servicio. CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA: Es importante que se agregue la aclaración que el valor de L 300,668.00 reflejados en el PACC del año 2020, corresponde al pago del contrato de enero a julio 2020 del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN- CNBS-08-2018 y por error involuntario se dejó reflejado en el PACC 2020 basado en la circular ONCAE-027-2019; Por otra parte, se dejó planificado el segundo proceso de Compra Menor correspondiente a los cinco (5) meses restantes del año 2020 (agosto a diciembre) por el valor estimado de L 237,000.00, ambos procesos pertenecen al mismo servicio de mantenimiento. Es importante	Conforme a lo que se observó en la planificación del PACC, la recomendación es correcta. Si el primer proceso por un monto de L. 300,667.50 que según el oficio se incluyó en el PACC por error, solo quedaría el proceso G.C. Servicios Generales Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de Aire acondicionado de climatización (agosto diciembre 2020) que siendo de esa forma, si es procedente.

OFICIO ONCAE-DIR-1364-2020

1



Centro Cívico Gubernamental, Bulevar
Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike



info.oncae@scgg.gob.hn



(+504) 2240-1470 al 74

		<p>mencionar que en ningún momento se pretendió eludir lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado.</p>	
2	<p>El proceso de licitación pública publicado en Honducompras denominado LPN-CNBS-022020, "Contratación De Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo A Equipo De Aire Acondicionado De Precisión Y Ups Marca Liebert De La Comisión Nacional De Bancos Y Seguros" Para Los Años 2020 Y 2021. Programado y se encuentra en el PACC vigente de la misma forma por un monto estimado de L. 710,110.00 actualmente en etapa de recepción de ofertas. Fecha de inicio el 24/02/2020 y fecha de recepción de ofertas el 15/04/2020.</p>	<p>Efectivamente este proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-02-2020, es independiente al proceso de mantenimiento de los 99 aires acondicionados de climatización, sin embargo, no es tema para la solicitud que se realizó a la ONCAE mediante oficio GADGA-OF-268-2020 por lo que se puede comprobar que no se pretendió en ningún momento eludir el proceso de contratación correspondiente para fragmentar ya que se está desarrollando el proceso de la Licitación Pública y el mismo fue difundido en el Portal de Honducompras, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 70 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Año Fiscal 2020, el cual señala los montos de contratación autorizados para el año en curso y ordena difundir los procesos. Así mismo se le informa que se ha enmendado la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-02-2020 y el servicio será para el año 2021, sujeto a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del 2021. La fecha de recepción de ofertas según la enmienda se realizó el 10 de agosto del 2020, la enmienda se puede ver en el link correspondiente en Honducompras (en la parte de Ciudadanía).</p> <p>CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA:</p> <p>Se validó la información antes descrita, a lo cual estamos de acuerdo con lo establecido en la misma donde se aclara que son diferentes procesos.</p>	<p>Se incluye en el análisis del oficio de respuesta porque existe este proceso paralelo, aun en esta aclaración no indica las razones por las que se separa el mantenimiento de los aires en dos procesos.</p>
3	<p>Mediante OFICIO ONCAE-DIR-678-2020 de fecha 11 de junio del presente, donde se consultó sobre cinco procesos separados pero denominados de la misma forma como compra de insumos de bioseguridad se recomendó verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.</p>	<p>Mediante OFICIO ONCAE-DIR-678-2020, se recibieron las recomendaciones solicitadas en el oficio GADGA-OF-2112020 para la continuidad de 5 procesos relacionados a insumos de bioseguridad sin embargo en dicho oficio se indicó que los renglones a afectar eran diferentes, por lo que no se realizó un solo proceso y tampoco han sido compras reiterativas ni se ha sobrepasado el monto autorizado para compra menor entendiéndose que no se eludió el proceso autorizado en la LCE, por lo que no se considera como fraccionamiento, además de que según lo indicado por la ONCAE, al publicar un solo proceso se debe adjudicar de esa misma manera y no por ítems lo que hace que el proceso corra el riesgo de ser fracasado por la falta de oferta de algún ítem y para asegurar que los procesos fueran adjudicados en su totalidad se realizaron 5 procesos en base al Artículo 5 de la LCE: Principio de Eficiencia.</p> <p>Las compras en mención se realizaron en virtud de la Emergencia Sanitaria Nacional, no se encontraban en la planificación anual sin embargo se encuentran amparadas dentro de los artículos No.09 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y de acuerdo con la circular SPGP-015-2020.</p>	<p>El modelo de oficio, en la primera columna se llama "nombre del proceso", el cual debe coincidir con la descripción incluida en el PACC, por lo tanto, siempre que se planifique más de un proceso con el mismo nombre estaremos considerándolo como fraccionamiento.</p> <p>La recomendación esta orientada a que en base al estudio de mercado que debe realizar el área de compras de la CNBS, se unifiquen en la medida de lo posible los procesos para cumplir con el principio de eficiencia de la LCE, evitando el fraccionamiento cuando según el estudio de mercado, los productos pueden ser suministrados por un solo proveedor, asignándoles un nombre que identifique claramente el objeto de la compra, que no debería ser igual en otra línea de PACC. Todo lo anterior debería documentarse en el expediente administrativo.</p>
4	<p>Mediante oficio ONCAE-DIR-784-2020 de fecha 13 de julio del presente, se recomendó también verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.</p>	<p>Mediante Tickets 7467 y 7469 ambos de fecha del 16 de junio del 2020 (ver anexos 2, 2.1) se solicitó los lineamientos a seguir sobre los procesos de compra publicados en Honducompras 1 y pendientes de adjudicar siendo la respuesta de ONCAE que la consulta debía ser realizada por Gerente Administrativo o su equivalente, adjuntando evidencia del proceso en el PACC y el requerimiento de compra debidamente firmado por la autoridad correspondiente.</p> <p>Para lo cual se nos remitió oficio modelo para realizar dicha solicitud también se nos envió el comunicado ONCAE-017-2020.</p> <p>Los siete (7) procesos mencionados en el Oficio ONCAEDIR-784-2020 corresponden a la solicitud que se envió a ONCAE mediante Oficio GADGA-OF-235/2020 para solicitar las recomendaciones en la continuidad de los procesos los cuales fueron publicados y codificados en la nomenclatura utilizada en Honducompras 1, mismos que no se adjudicaron en vista que a partir del 16 de marzo</p>	<p>En el oficio ONCAE-784-2020 se indica que: Los procesos publicados están codificados como Expediente: 001-2020, Conforme a los manuales que se encuentran publicados en la plataforma de HonduCompras debe codificarse en el orden de 1. Descripción del procedimiento de la compra, 2. Número correlativo de la compra, 3. Institución y 4. Año; de forma que por ejemplo para una compra menor de la CNBS, proceso 01, según el manual debe codificarse como CM01-CNBS-2020. La recomendación de evitar el fraccionamiento no es específica para un proceso ya que en el análisis no se esta evidenciando un fraccionamiento, en ese caso seria como una recomendación general para la planificación.</p>

		<p>del 2020 según Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 se suspendieron las labores en el Sector Público y Privado.</p> <p>El hecho de no haberlo publicado en un solo proceso no es fraccionamiento en vista que, según lo indicado por la ONCAE, al publicar un solo proceso se debe adjudicar de esa misma manera y no por ítems lo que hace que el proceso corra el riesgo de ser fracasado por la falta de oferta de algún ítem, además los productos difieren entre sí, no proceden a realizarse bajo un solo proceso, porque son suministrados por diferentes proveedores del mercado.</p> <p>Tal es el caso de las solicitudes de tintas y los medicamentos para botiquín de primeros auxilios, no se publicaron en un solo proceso en Honducompras 1 en vista que los servicios que brindan entre si los proveedores difieren totalmente uno del otro.</p> <p>Estos procesos publicados en Honducompras 1 no aplican a las Disposiciones emitidas en la Circulares DGP-003-2020 Y DGIP-003-2020, ya que estas circulares fueron emitidas posteriormente a la publicación de los procesos y la ley en este caso no puede aplicarse retroactivamente solamente que fuera en materia penal.</p> <p>CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA:</p> <p>ONCAE nuevamente hace referencia al Oficio ONCAE-DIR784-2020, y a la recomendación de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.</p> <p>Es importante mencionar que dicha observación se aclaró mediante oficio GADGA-OF- 287/2020 del 31 de agosto del presente año.</p>	
5	<p>El proceso compra para insumos de bioseguridad denominado compra de 120 botes plásticos con atomizador de 250 ml y 120 franelas o toallitas por un monto de L.7,410.00 no se encuentra en el detalle de PACC que fue adjuntado al ticket; sin embargo, se publicó en HonduCompras el 10 de julio y están en fase de ofertas, el proceso CM-CNBS-078-2020 descrito como Franelas y toallas por un monto estimado de L. 30,000.00 y otro proceso CM-CNBS-0772020 descrito como Botes Plásticos Con Atomizador de 250 Ml por un monto estimado de L. 5,403.00 los cuales no coinciden con la planificación PACC ni con el oficio de consulta siendo publicados en 2 procesos que indica que fueron fraccionados mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25. Tanto respecto a los dos procesos antes indicados como a las adquisiciones ya realizadas de insumos de bioseguridad</p>	<p>Los procesos a los cuales se les solicitó recomendación a ONCAE mediante oficio GADGA-OF-268/2020 enviado en fecha 8 de julio del 2020 a dicha Oficina Normativa, fueron publicados en Honducompras 2, en vista que no se recibía una pronta respuesta por parte de ONCAE y se tenía que avanzar solamente con la publicación, sin embargo, dichos procesos no fueron aperturados ni adjudicados, hasta que ONCAE nos proporcionara la respuesta.</p> <p>Estos insumos: botes y franelas o toallas, no se han comprado anteriormente por lo que no se considera fraccionamiento.</p> <p>El proceso CM-CNBS-078-2020 descrito como Franelas y toallas por un monto estimado de L. 30,000.00 es el valor total de la disponibilidad presupuestaria del renglón presupuestario, al respecto se le informa que en el PACC se encuentra dentro del Objeto de Gasto:</p> <p>"Servicios Generales, UTILES DE COCINA Y COMEDOR (Utiles de cocina y comedor (Ollas, sartenes, cucharas, tenedores, vasos platos y demás utensilios de cocina y comedor, cualquiera que sea el material que se encuentren elaborados, Platos desechables, vasos plásticos, vasos de foam, servilletas, papel toalla de cocina) vasos de vidrio, azafate, carreta) ". Como se puede observar este renglón contemplando dentro del PACC está planificado para la compra de varios insumos por un monto total en el PACC de L. 30,000.00; de este renglón solamente se estaría afectando por los momentos el monto estimado de L. 2,410.00 ya que al momento que se realizó la publicación en la plataforma de Honducompras 2, no se consideró en la casilla de definir un precio estimado y el flujo de publicación siguió su proceso no hubo aviso de alerta es decir que independientemente se llene o no esa casilla denominada como precio estimado automáticamente el sistema deja avanzar y</p>	<p>El análisis parte de la redacción incluida en el oficio de consulta, donde los dos productos se encuentran en un solo proceso y en la publicación se divide en dos procesos, siendo la razón por la que se considera como un fraccionamiento.</p> <p>Un proceso objeto de consulta debe estar incluido en el PACC coincidiendo su descripción con la consulta y también coincidiendo con la publicación en Honducompras.</p>



	<p>respondido mediante OFICIO ONCAE-DIR-678-2020 de fecha 11 de junio del presente.</p>	<p>se continua con el flujo de información presupuestaria. (ver anexo 3).</p> <p>Proceso CM-CNBS-077-2020 descrito como Botes Plásticos Con Atomizador de 250 ml por un monto estimado de L. 5,403.00 en el PACC quedo contemplado dentro del Objeto de gasto "Servicios Generales, Productos de material Plástico (Artículos diversos de material plástico, tales como láminas, lienzos, bolsas, tubos, recipientes, envases y accesorios de PVC, polipropileno, etc. No incluye los artículos de cocina y comedor clasificados en "3.9.4.00 - Utensilios de Cocina y Comedor". Como se puede observar este renglón contemplado dentro del PACC está planificado para la compra de varios insumos por un monto total en el PACC de L. 5,403.00 de este renglón solamente se estaría afectando por los momentos el monto estimado de L. 5,000.00 ya que al momento que se realizó la publicación en la plataforma de Honducompras 2, no se consideró en la casilla de definir un precio estimado y el flujo de publicación siguió su proceso no hubo aviso de alerta es decir que independientemente se llene o no esa casilla denominada como precio estimado automáticamente el sistema deja avanzar y se continua con el flujo de información presupuestaria. (ver anexo 3)</p> <p>Ambos procesos suman un monto estimado de L. 7,410.00 monto descrito en el oficio de consulta GADGA-OF268/2020.</p> <p>No existe el fraccionamiento, según establece el párrafo segundo del Artículo 25 de la LCE dejando contemplado en el PACC montos estimados, ya que esta compra se diferenciaron sus secciones por renglón presupuestario con la observación de que estamos realizando los procesos mediante la plataforma de H2.</p> <p>CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA:</p> <p>Al respecto aclaramos que si bien es cierto, al momento de realizar la consulta mediante Oficio GADGA-OF-268/2020 se incluyó en el primer ítem la compra de 120 botes plásticos con atomizador de 250 ml y 120 franelas o toallitas, además dichos procesos tal y como lo mencionan; se publicaron de manera separada porque se afectaron dos objetos del gasto diferentes como ser: Útiles de Cocina y Comedor y el de Productos de Material Plástico, en vista que no existe una planificación con la descripción específica dentro del PACC, debido a que este tipo de compras se realizaron de imprevisto por la pandemia COVID-19 que atraviesa el país; mismas que se encuentran amparadas dentro de los artículos No. 09 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y de acuerdo con la circular SPGP-015-2020 y circular ONCAE -027-2019.</p>	
6	<p>El proceso de Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de Aires Acondicionados por un monto de L. 216,315.00 se describe en la evidencia del PACC que se adjunta por parte de la CNBS como G.C. servicios generales de Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado de climatización (Agosto-Diciembre 2020) con fecha probable de contratación en marzo y un monto estimado de L.237,000.00; por lo que no coincide la descripción, monto y mes estimado de firma de contrato, si no se realiza un solo contrato por el año se estaría fraccionando, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25. Además de que ya</p>	<p>Proceso de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado de climatización (Agosto-Diciembre 2020) fue publicado en Honducompras 2, en vista que no se recibía una pronta respuesta por parte de ONCAE y se tenía que avanzar solamente con la publicación (tal como se indica en la observación del ítem 5) sin embargo, dicho proceso no fue aperturado ni adjudicado, al momento de la publicación no se consideró la casilla de definir precio estimado, por los motivos antes expuestos en los procesos CM-CNBS-078-2020, CM-CNBS-077-2020.</p> <p>Además se informa que no se pretendió en ningún momento fraccionar la contratación porque solamente se está haciendo el proceso de mantenimiento por los 5 meses que restan del año 2020 ya que los meses anteriores (7) el servicio de mantenimiento se adjudicó mediante Litación Pública No.LPN-CNBS-08-2018, es por esta razón que mediante Oficio GADGA-OF-268/2020, se solicitó las recomendaciones para seguir con el proceso de contratación solamente por los 5 meses de agosto a diciembre del 2020.</p> <p>CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA:</p>	<p>Al obviar las palabras (Equipo, Climatización y el periodo de agosto a diciembre 2020), como indica su aclaración, cambia la interpretación es por eso que un proceso objeto de consulta debe estar incluido en el PACC coincidiendo su descripción con la consulta y también coincidiendo con la publicación en Honducompras, esto incluye también el monto estimado.</p> <p>Procesos contratados en años anteriores no deben ser incluidos en el PACC de 2020.</p>

<p>fue publicado en HonduCompras el 10 de julio un proceso descrito como Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Aires Acondicionados, actualmente en fase de ofertas por un monto estimado de L. 237,000.00 el cual no coincide en monto estimado con la consulta.</p> <p>Se recomienda cumplir con las recomendaciones según OFICIO ONCAE-DIR-678-2020 de fecha 11 de junio del presente y oficio ONCAE-DIR-784-2020 de fecha 13 de julio del presente.</p> <p>Se recomienda cancelar o suspender los procesos antes descritos en la Tabla 1: Proceso de Contratación</p>	<p>En cuanto a que no coincide con la descripción en el PACC Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Aire Acondicionado de Climatización (agosto-diciembre 2020), ya que al momento de realizar la publicación se obviaron las palabras (Equipo, Climatización y el periodo de agosto a diciembre 2020), en cuanto al monto; el valor reflejado dentro del PACC es un valor estimado el cual difiere de los L 216,315.00 que es el monto ofertado, respecto a la fecha, se tenía establecido realizar en el mes de marzo y debido a la pandemia Covid-19 a la cual nos enfrentamos se dio el cambio de fechas en los procesos, por lo que consideramos no hay ningún tipo de fraccionamiento.</p> <p>El 10 de abril del 2020 se recibió correo de parte de ONCAE haciendo del conocimiento a las instituciones que tienen procesos en la plataforma HONDUCOMPRAS 2, sin estar culminados por razones ya sea por la emergencia o porque no dieron seguimiento a los mismos, que se debe emitir un ticket por medio de GLPI, dirigido a mesa de ayuda, solicitando respuesta si se deben ejecutar hasta su contrato o ser cancelarlos, por favor, al emitir el ticket redactarlo con su número de proceso y enviar el mismo(ticket) por el elaborador del proceso. (ver anexo 4).</p> <p>Mediante ticket No. 5943 (ver anexo 5) la CNBS consultó a ONCAE que la Comisión estaba adquiriendo termómetros infra rojo tipo pistola que si los podían incluir en catalogo electrónico o debíamos comprarlos por cotización, siendo la respuesta de ONCAE que si los procesos pendientes no están relacionados directamente a la emergencia según la Circular No. DGIP-003-2020, presentar el respaldo correspondiente que este proceso cumple con lo dispuesto en la circular antes mencionada.</p> <p>Se solicita tomar en consideración las observaciones realizadas a las recomendaciones emitidas por ONCAE en los oficios ONCAE-DIR-678-2020 ONCAE-DIR-784-2020 Y ONCAE-DIR-811-2020, dichas recomendaciones fueron solicitadas a ONCAE través de los Oficios GADGA-OF211/2020, GADGA-OF-235/2020 y GADGA-OF-268/2020 ya que según instrucciones de ONCAE este era el procedimiento que se debía seguir para continuar con los procesos pendientes de compras y las nuevas solicitudes de bienes y/o servicios adquirir. Asimismo, mediante Oficio ONCAE –DIR-784-2020 se emitieron las recomendaciones de las solicitudes del oficio GADGA-OF-235/2020 (Procesos publicados pendientes de adjudicar en Honducompras 1) sin embargo en el análisis del oficio ONCAE-DIR-811-2020, ítem # 7 se vuelve a incluir.</p> <p>Se procedió conforme a la recomendación de ONCAE y los procesos fueron cancelados (ver anexo 6).</p>	<p>No hay relación entre la segunda columna (recomendación de ONCAE) y la tercera (observaciones de la CNBS)</p>
--	--	--

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
DIRECTORA ONCAE

- Cc. Lic. Ethel Deras Enamorado /Comisionada Presidente CNBS
- Cc. Ing. Carlos Alberto Madero, Secretario Coordinador General de Gobierno
- Cc. Lic. Marco Midence / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
- Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
- Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
- Cc. Archivo

OFICIO ONCAE-DIR-1364-2020 5



Centro Cívico Gubernamental, Bulevar
Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike



info.oncae@scgg.gov.hn



(+504) 2240-1470 al 74



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE FINANZAS

No. 057-DGP-ID

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de Agosto de 2020

Abogada
Ethel Deras Enamorado
Comisionada Presidente
Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)
Su Oficina.

Ref. Opinión Sobre Aplicación del PCM-020-2020

Estimada Abogada Deras:

En atención al Oficio No. P-177/2020 de fecha 24 de Julio de 2020, mediante el cual solicita a esta Secretaría de Estado emita opinión respecto al ámbito de aplicación de las disposiciones emitidas en el Decreto Ejecutivo PCM-020-2020. Al respecto se le informa lo siguiente:

El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-020-2020 de fecha 16 de marzo del presenta año, establece que para mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica de Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal, se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público no Financiero una reducción en sus presupuestos.

En tal sentido, las medidas contenidas en el referido Decreto no son aplicables a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ya que esta institución no forma parte del Sector Público no Financiero (SPNF), de igual manera el ámbito de aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal es el SPNF.

Atentamente,



Roxana Melani Rodríguez Aylarado
Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto

cc: Archivo
JLO/LOF/SMM



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa M.D.C., 22 de septiembre de 2020

GADGA-OF-286/2020

Ingeniera
Sofía Romero
Directora de la ONCAE
Su Oficina

Estimada Ing. Romero:

Hacemos referencia al Oficio ONCAE-DIR-811-2020, donde emite análisis y recomendaciones específicas, que se solicitaron para la continuidad de los procesos detallados en el Oficio GADGA-OF-268/2020, los cuales se describen a continuación:

- Compra de 120 botes plásticos con atomizador de 250 ml y 120 franelas o toallitas
- Mantenimiento preventivo y correctivo de 99 aires acondicionados para los edificios oficinas de la CNBS (5 meses de agosto a diciembre del año 2020).

A lo anterior, se emite observaciones a las recomendaciones de ONCAE, mismas que fueron enviadas a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución a lo cual se obtuvo respuesta mediante memorando UAI-JA-ME-48-2020, el cual se adjunta.

N o.	Recomendaciones emitidas por ONCAE	Observaciones de la CNBS a las recomendaciones
1	Según la versión vigente del PACC publicado en HonduCompras, se programó el proceso licitación privada, servicio denominado Aire acondicionado de climatización (enero a julio 2020) por un monto estimado de L. 300,667.50 y otro proceso de compra menor denominado G.C. Servicios Generales Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de Aire acondicionado de climatización (Agosto - Diciembre 2020) por un monto estimado de L. 237,000.00 lo que indica un	Mediante Litación Pública Nacional No.LPN-CNBS-08-2018, se adjudicó el servicio de mantenimiento para el período del 01 de julio del 2019 al 31 de julio del 2020, con un costo mensual según contrato de Lps. 42,952.50 por lo que hace un gasto presupuestado para los primeros 7 meses del año 2020 de L. 300,667.50, este valor se incluyó en el PACC del año 2020, sin embargo, este monto solo refleja lo adeudado de la LPN-CNBS-08-2018 para el año 2020. Al respecto se le informa que se dejó contemplado dicho valor adeudado de la LPN-CNBS-08-2018 en el PACC del año 2020, ya que se formuló alineado con el proceso de formulación presupuestaria de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para el año vigente de conformidad a las



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

<p>fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.</p>	<p>instrucciones emitidas en la Circular ONCAE-027-2019 (ver anexo 1) en la cual establece que los renglones de los bienes y servicios a ser adquiridos se solicita la asignación en la (s) cuenta del objeto del gasto del presupuesto Institucional.</p> <p>Por lo que se puede comprobar que no se pretendió en ningún momento eludir el proceso de contratación correspondiente para fragmentar ya que solamente se solicitó mediante Oficio GADGA-OF-268/2020 de fecha 8 de julio del 2020, la continuidad del proceso para el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado de climatización de agosto a diciembre del año 2020 por un monto estimado de L.237,000.00 y por respuesta de ONCAE de suspender o cancelar los procesos, la CNBS actualmente se encuentra sin cobertura en el servicio.</p> <p>CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA:</p> <p>Es importante que se agregue la aclaración que el valor de L 300,668.00 reflejados en el PACC del año 2020, corresponde al pago del contrato de enero a julio 2020 del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN- CNBS-08-2018 y por error involuntario se dejó reflejado en el PACC 2020 basado en la circular ONCAE-027-2019; Por otra parte se dejó planificado el segundo proceso de Compra Menor correspondiente a los cinco (5) meses restantes del año 2020 (agosto a diciembre) por el valor estimado de L 237,000.00, ambos procesos pertenecen al mismo servicio de mantenimiento. Es importante mencionar que en ningún momento se pretendió eludir lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado.</p>
<p>2 El proceso de licitación pública publicado en Honducompras denominado LPN-CNBS-02-2020, "Contratación De Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo A Equipo De Aire Acondicionado De Precisión Y Ups Marca Liebert De La Comisión Nacional De Bancos Y Seguros" Para Los Años 2020 Y 2021. Programado y se</p>	<p>Efectivamente este proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-02-2020, es independiente al proceso de mantenimiento de los 99 aires acondicionados de climatización, sin embargo, no es tema para la solicitud que se realizó a la ONCAE mediante oficio GADGA-OF-268-2020 por lo que se puede comprobar que no se pretendió en ningún momento eludir el proceso de contratación correspondiente para fragmentar ya que se está</p>



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

<p>encuentra en el PACC vigente de la misma forma por un monto estimado de L. 710,110.00 actualmente en etapa de recepción de ofertas. Fecha de inicio el 24/02/2020 y fecha de recepción de ofertas el 15/04/2020.</p>	<p>desarrollando el proceso de la Licitación Pública y el mismo fue difundido en el Portal de Honducompras, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 70 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Año Fiscal 2020, el cual señala los montos de contratación autorizados para el año en curso y ordena difundir los procesos. Así mismo se le informa que se ha enmendado la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-02-2020 y el servicio será para el año 2021, sujeto a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del 2021. La fecha de recepción de ofertas según la enmienda se realizó el 10 de agosto del 2020, la enmienda se puede ver en el link correspondiente en Honducompras (en la parte de Ciudadanía).</p> <p>CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA:</p> <p>Se validó la información antes descrita, a lo cual estamos de acuerdo con lo establecido en la misma donde se aclara que son diferentes procesos.</p>
---	--



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

3	<p>Mediante OFICIO ONCAE-DIR-678-2020 de fecha 11 de junio del presente, donde se consultó sobre cinco procesos separados pero denominados de la misma forma como compra de insumos de bioseguridad se recomendó verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.</p>	<p>Mediante OFICIO ONCAE-DIR-678-2020, se recibieron las recomendaciones solicitadas en el oficio GADGA-OF-211-2020 para la continuidad de 5 procesos relacionados a insumos de bioseguridad sin embargo en dicho oficio se indicó que los renglones a afectar eran diferentes, por lo que no se realizó un solo proceso y tampoco han sido compras reiterativas ni se ha sobrepasado el monto autorizado para compra menor entendiéndose que no se eludió el proceso autorizado en la LCE, por lo que no se considera como fraccionamiento, además de que según lo indicado por la ONCAE, al publicar un solo proceso se debe adjudicar de esa misma manera y no por ítems lo que hace que el proceso corra el riesgo de ser fracasado por la falta de oferta de algún ítem y para asegurar que los procesos fueran adjudicados en su totalidad se realizaron 5 procesos en base al Artículo 5 de la LCE: Principio de Eficiencia.</p> <p>Las compras en mención se realizaron en virtud de la Emergencia Sanitaria Nacional, no se encontraban en la planificación anual sin embargo se encuentran amparadas dentro de los artículos No.09 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y de acuerdo con la circular SPGP-015-2020.</p>
4	<p>Mediante oficio ONCAE-DIR-784-2020 de fecha 13 de julio del presente, se recomendó también verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.</p>	<p>Mediante Tickets 7467 y 7469 ambos de fecha del 16 de junio del 2020 (ver anexos 2, 2.1) se solicitó los lineamientos a seguir sobre los procesos de compra publicados en Honducompras 1 y pendientes de adjudicar siendo la respuesta de ONCAE que la consulta debía ser realizada por Gerente Administrativo o su equivalente, adjuntando evidencia del proceso en el PACC y el requerimiento de compra debidamente firmado por la autoridad correspondiente.</p> <p>Para lo cual se nos remitió oficio modelo para realizar dicha solicitud también se nos envió el comunicado ONCAE-017-2020.</p> <p>Los siete (7) procesos mencionados en el Oficio ONCAE-DIR-784-2020 corresponden a la solicitud que se envió a ONCAE mediante Oficio GADGA-OF-235/2020 para solicitar</p>



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

las recomendaciones en la continuidad de los procesos los cuales fueron publicados y codificados en la nomenclatura utilizada en Honducompras 1, mismos que no se adjudicaron en vista que a partir del 16 de marzo del 2020 según Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 se suspendieron las labores en el Sector Público y Privado.

El hecho de no haberlo publicado en un solo proceso no es fraccionamiento en vista que, según lo indicado por la ONCAE, al publicar un solo proceso se debe adjudicar de esa misma manera y no por ítems lo que hace que el proceso corra el riesgo de ser fracasado por la falta de oferta de algún ítem, además los productos difieren entre sí, no proceden a realizarse bajo un solo proceso, porque son suministrados por diferentes proveedores del mercado.

Tal es el caso de las solicitudes de tintas y los medicamentos para botiquín de primeros auxilios, no se publicaron en un solo proceso en Honducompras 1 en vista que los servicios que bridan entre si los proveedores difieren totalmente uno del otro.

Estos procesos publicados en Honducompras 1 no aplican a las Disposiciones emitidas en la Circulares DGP-003-2020 Y DGIP-003-2020, ya que estas circulares fueron emitidas posteriormente a la publicación de los procesos y la ley en este caso no puede aplicarse retroactivamente solamente que fuera en materia penal.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA:

ONCAE nuevamente hace referencia al Oficio ONCAE-DIR-784-2020, y a la recomendación de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.

Es importante mencionar que dicha observación se aclaró mediante oficio GADGA-OF- 287/2020 del 31 de agosto del presente año.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

5	<p>El proceso compra para insumos de bioseguridad denominado compra de 120 botes plásticos con atomizador de 250 ml y 120 franelas o toallitas por un monto de L.7,410.00 no se encuentra en el detalle de PACC que fue adjuntado al ticket; sin embargo, se publicó en HonduCompras el 10 de julio y están en fase de ofertas, el proceso CM-CNBS-078-2020 descrito como Franelas y toallas por un monto estimado de L. 30,000.00 y otro proceso CM-CNBS-077-2020 descrito como Botes Plásticos Con Atomizador de 250 Ml por un monto estimado de L. 5,403.00 los cuales no coinciden con la planificación PACC ni con el oficio de consulta siendo publicados en 2 procesos que indica que fueron fraccionados mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25. Tanto respecto a los dos procesos antes indicados como a las adquisiciones ya realizadas de insumos de bioseguridad respondido mediante OFICIO ONCAE-DIR-678-2020 de fecha 11 de junio del presente.</p>	<p>Los procesos a los cuales se les solicitó recomendación a ONCAE mediante oficio GADGA-OF-268/2020 enviado en fecha 8 de julio del 2020 a dicha Oficina Normativa, fueron publicados en Honducompras 2, en vista que no se recibía una pronta respuesta por parte de ONCAE y se tenía que avanzar solamente con la publicación, sin embargo, dichos procesos no fueron aperturados ni adjudicados, hasta que ONCAE nos proporcionara la respuesta.</p> <p>Estos insumos: botes y franelas o toallas, no se han comprado anteriormente por lo que no se considera fraccionamiento.</p> <p>El proceso CM-CNBS-078-2020 descrito como Franelas y toallas por un monto estimado de L. 30,000.00 es el valor total de la disponibilidad presupuestaria del renglón presupuestario, al respecto se le informa que en el PACC se encuentra dentro del Objeto de Gasto:</p> <p>“Servicios Generales, UTILES DE COCINA Y COMEDOR (Utiles de cocina y comedor (Ollas, sartenes, cucharas, tenedores, vasos platos y demás utensilios de cocina y comedor, cualquiera que sea el material que se encuentren elaborados, Platos desechables, vasos plásticos, vasos de foam, servilletas, papel toalla de cocina) vasos de vidrio, azafate, carreta) ”. Como se puede observar este renglón contemplando dentro del PACC está planificado para la compra de varios insumos por un monto total en el PACC de L. 30,000.00; de este renglón solamente se estaría afectando por los momentos el monto estimado de L. 2,410.00 ya que al momento que se realizó la publicación en la plataforma de Honducompras 2, no se consideró en la casilla de definir un precio estimado y el flujo de publicación siguió su proceso no hubo aviso de alerta es decir que independientemente se llene o no esa casilla denominada como precio estimado automáticamente el sistema deja avanzar y se continua con el flujo de información presupuestaria. (ver anexo 3).</p> <p>Proceso CM-CNBS-077-2020 descrito como Botes Plásticos Con Atomizador de 250 ml por un monto estimado de L.</p>
---	--	---



	<p>5,403.00 en el PACC quedo contemplado dentro del Objeto de gasto "Servicios Generales, Productos de material Plástico (Artículos diversos de material plástico, tales como láminas, lienzos, bolsas, tubos, recipientes, envases y accesorios de PVC, polipropileno, etc. No incluye los artículos de cocina y comedor clasificados en "3.9.4.00 - Utensilios de Cocina y Comedor". Como se puede observar este renglón contemplado dentro del PACC está planificado para la compra de varios insumos por un monto total en el PACC de L. 5,403.00 de este renglón solamente se estaría afectando por los momentos el monto estimado de L. 5,000.00 ya que al momento que se realizó la publicación en la plataforma de Honducompras 2, no se consideró en la casilla de definir un precio estimado y el flujo de publicación siguió su proceso no hubo aviso de alerta es decir que independientemente se llene o no esa casilla denominada como precio estimado automáticamente el sistema deja avanzar y se continua con el flujo de información presupuestaria. (ver anexo 3)</p> <p>Ambos procesos suman un monto estimado de L. 7,410.00 monto descrito en el oficio de consulta GADGA-OF-268/2020.</p> <p>No existe el fraccionamiento, según establece el párrafo segundo del Artículo 25 de la LCE dejando contemplado en el PACC montos estimados, ya que esta compra se diferenciaron sus secciones por renglón presupuestario con la observación de que estamos realizando los procesos mediante la plataforma de H2.</p> <p>CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA:</p> <p>Al respecto aclaramos que si bien es cierto, al momento de realizar la consulta mediante Oficio GADGA-OF-268/2020 se incluyó en el primer ítem la compra de 120 botes plásticos con atomizador de 250 ml y 120 franelas o toallitas, además dichos procesos tal y como lo mencionan; se publicaron de manera separada porque se afectaron dos objetos del gasto diferentes como ser: Útiles de Cocina y Comedor y el de Productos de Material</p>
--	---



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

		<p>Plástico, en vista que no existe una planificación con la descripción específica dentro del PACC, debido a que este tipo de compras se realizaron de imprevisto por la pandemia COVID-19 que atraviesa el país; mismas que se encuentran amparadas dentro de los artículos No. 09 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y de acuerdo con la circular SPGP-015-2020 y circular ONCAE -027-2019.</p>
6	<p>El proceso de Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de Aires Acondicionados por un monto de L. 216,315.00 se describe en la evidencia del PACC que se adjunta por parte de la CNBS como G.C. servicios generales de Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado de climatización (Agosto-Diciembre 2020) con fecha probable de contratación en marzo y un monto estimado de L.237,000.00; por lo que no coincide la descripción, monto y mes estimado de firma de contrato, si no se realiza un solo contrato por el año se estaría fraccionando, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25. Además de que ya fue publicado en HonduCompras el 10 de julio un proceso descrito como Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Aires Acondicionados, actualmente en fase de ofertas por un monto estimado de L. 237,000.00 el cual no coincide en monto estimado con la consulta.</p>	<p>El Proceso de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado de climatización (Agosto-Diciembre 2020) fue publicado en Honducompras 2, en vista que no se recibía una pronta respuesta por parte de ONCAE y se tenía que avanzar solamente con la publicación (tal como se indica en la observación del ítem 5) sin embargo, dicho proceso no fue aperturado ni adjudicado, al momento de la publicación no se consideró la casilla de definir precio estimado, por los motivos antes expuestos en los procesos CM-CNBS-078-2020, CM-CNBS-077-2020.</p> <p>Además se informa que no se pretendió en ningún momento fraccionar la contratación porque solamente se está haciendo el proceso de mantenimiento por los 5 meses que restan del año 2020 ya que los meses anteriores (7) el servicio de mantenimiento se adjudicó mediante Litación Pública No.LPN-CNBS-08-2018, es por esta razón que mediante Oficio GADGA-OF-268/2020, se solicitó las recomendaciones para seguir con el proceso de contratación solamente por los 5 meses de agosto a diciembre del 2020.</p> <p>CONCLUSIÓN DE AUDITORIA INTERNA:</p> <p>En cuanto a que no coincide con la descripción en el PACC Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Aire Acondicionado de Climatización (agosto-diciembre 2020), ya que al momento de realizar la publicación se obviaron las palabras (Equipo, Climatización y el periodo de agosto a diciembre 2020), en cuanto al monto; el valor reflejado dentro del PACC es un valor estimado el cual difiere de los L 216,315.00 que es el monto ofertado, respecto a la fecha, se tenía establecido realizar en el mes de</p>



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

		<p>marzo y debido a la pandemia Covid-19 a la cual nos enfrentamos se dio el cambio de fechas en los procesos, por lo que consideramos no hay ningún tipo de fraccionamiento</p>
	<p>Se recomienda cumplir con las recomendaciones según OFICIO ONCAE-DIR-678-2020 de fecha 11 de junio del presente y oficio ONCAE-DIR-784-2020 de fecha 13 de julio del presente.</p>	<p>El 10 de abril del 2020 se recibió correo de parte de ONCAE haciendo del conocimiento a las instituciones que tienen procesos en la plataforma HONDUCOMPRAS 2, sin estar culminados por razones ya sea por la emergencia o por que no dieron seguimiento a los mismos, que se debe emitir un ticket por medio de GLPI, dirigido a mesa de ayuda, solicitando respuesta si se deben ejecutar hasta su contrato o ser cancelarlos, por favor, al emitir el ticket redactarlo con su número de proceso y enviar el mismo(ticket) por el elaborador del proceso. (ver anexo 4)</p> <p>Mediante ticket No. 5943 (ver anexo 5) la CNBS consultó a ONCAE que la Comisión estaba adquiriendo termómetros infra rojo tipo pistola que si los podían incluir en catalogo electrónico o debíamos comprarlos por cotización, siendo la respuesta de ONCAE que si los procesos pendientes no están relacionados directamente a la emergencia según la Circular No. DGIP-003-2020, presentar el respaldo correspondiente que este proceso cumple con lo dispuesto en la circular antes mencionada.</p> <p>Se solicita tomar en consideración las observaciones realizadas a las recomendaciones emitidas por ONCAE en los oficios ONCAE-DIR-678-2020 ONCAE-DIR-784-2020 Y ONCAE-DIR-811-2020, dichas recomendaciones fueron solicitadas a ONCAE través de los Oficios GADGA-OF-211/2020, GADGA-OF-235/2020 y GADGA-OF-268/2020 ya que según instrucciones de ONCAE este era el procedimiento que se debía seguir para continuar con los procesos pendientes de compras y las nuevas solicitudes de bienes y/o servicios adquirir. Asimismo, mediante Oficio ONCAE –DIR-784-2020 se emitieron las recomendaciones de las solicitudes del oficio GADGA-OF-235/2020 (Procesos publicados pendientes de adjudicar en Honducompras 1) sin embargo en el análisis del oficio ONCAE-DIR-811-2020, ítem # 7 se vuelve a incluir.</p>



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

	Se recomienda cancelar o suspender los procesos antes descritos en la Tabla 1: Proceso de Contratación	Se procedió conforme a la recomendación de ONCAE y los procesos fueron cancelados (ver anexo 6).

Asimismo, se le informa que de Conformidad al Oficio No. 057-DGP-ID emitido el 05 de agosto de 2020 por la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Licenciada Roxana Melani Rodríguez Alvarado, informa a la CNBS que las medidas contenidas el Decreto Ejecutivo PCM-020-2020 de fecha 16 de marzo del presente año, no son aplicables a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ya que no forma parte del Sector Público no Financiero (SPNF), tal como se le manifestó mediante oficio GADGA-OF-287/2020 de fecha 31 de agosto del 2020.

Con fundamento en lo anterior, tanto las disposiciones emitidas en el PCM-20-2020 como lo establecido en las Circulares DGP-003-2020 Y DGIP-003-2020, no son aplicables a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las demás Instituciones clasificadas como Instituciones Públicas Financieras.

Se adjunta los anexos del 1 al 6 de acuerdo a las observaciones descritas en las recomendaciones de los ítems, opinión de Auditoría Interna y copia *Oficio No. 057-DGP-ID de la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto.*

Es oportuno mencionar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros es una institución transparente, respetuosa de las leyes y de las instituciones rectoras y siempre está dispuesta a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones y normativas correspondientes a través de sus procesos y colaboradores, razón por la cual, muy atentamente solicitamos a las autoridades de la ONCAE la atención a lo planteado en este oficio.

Atentamente,

JOSE FERNANDO NEDA BRITO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO NEDA BRITO

FERNANDO NEDA BRITO
Gerente Administrativo
Firma digital

Copia: Archivo

Lic. Ethel Deras Enamorado /Comisionada Presidente CNBS

Cc. MSC. Martha Doblado / Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob. por Ley

Cc. Lic. Marco Midence / Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas

Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública

Acciones historicas :

-
- Se adjunta borrador de respuesta a ticket 10949 de la CNBS.

Helpdesk

 2020-10-22 15:21



Maldonado Osorto
Carlos Alfredo 
-
-  **Borrador Respuesta CNBS ticket 10949.docx** (application/vnd.openxmlformats-officedocument.wordprocessingml.document) 

 2020-10-22 15:21



Maldonado Osorto
Carlos Alfredo 
-
-  2020-10-16 10:12



Porzio Fuentes Marcela
Paola 

Helpdesk

 

← Buen día estimado Lic. Carlos Maldonado:
Seguimiento de ticket pendiente de respuesta
-
-  2020-09-29 13:02



Web Forma 

 **Oficio 057-DGP-ID CNBS (NO APLICA DECRETO PCM-020-2020).pdf** (application/pdf) 
-
-  2020-09-29 13:02



Web Forma 

 **Memorandum Respuesta Auditoria Interna.pdf** (application/pdf) 
-
-  2020-09-29 13:02



Web Forma 

 **ANEXO 6.pdf** (application/pdf) 
-
-  2020-09-29 13:02



Web Forma 

 **Anexo 5.pdf** (application/pdf) 
-
-  2020-09-29 13:02



Web Forma 

 **ANEXO 4.pdf** (application/pdf) 



Web Forma ⓘ

🕒 2020-09-29 13:02 ANEXO 3.pdf (application/pdf)



Web Forma ⓘ

🕒 2020-09-29 13:02 ANEXO 2, 2.1 (ticket procesos pendientes).pdf (application/pdf)



Web Forma ⓘ

🕒 2020-09-29 13:02 ANEXO 1. Circular oncae 027 2019 (lineamientos para hacer el PACC).pdf (application/pdf)



Web Forma ⓘ

🕒 2020-09-29 13:02 GADGA 286 RESPUESTA ONCAE-DIR-811-2020.pdf (application/pdf)



Web Forma ⓘ

🕒 2020-09-29 13:02



FUENTES KARLA ⓘ

Ticket# 10949 description

Consultas especiales | Brindar respuesta a los usuarios, sobre interrogantes relacionadas a las leyes, reglamentos.

Buenas tardes:

Por este medio, remito el oficio GADGA-OF-286-2020, como respuesta al oficio ONCAE DIR-811-2020, sobre observaciones a solicitud de continuidad de procesos.

Asimismo adjunto, anexos del 1 al 6, memorando de opinión de Auditoria Interna de la Institución y oficio de SEFIN sobre la NO Aplicación del PCM-20 a la CNBS.